



# I. INFORMES DE LAS FISCALÍAS CON ASIENTO EN LA REGIÓN METROPOLITANA

---

## A | EN MATERIA PENAL

---

3. Informes de las Fiscalías Generales ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Informes de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal y de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales de Menores.





I.A.3

---

**FISCALÍA GENERAL N° 7 Y DE LA FISCALÍA  
GENERAL N° 20 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES  
EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL**



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



**INFORME ANUAL 2013**  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
Procuración General de la Nación

## 1. INFORMES DE LAS FISCALÍAS CON ASIENTO EN LA REGIÓN METROPOLITANA

---

### A | EN MATERIA PENAL

---

#### 3. Informes de las Fiscalías Generales ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Informes de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal y de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales de Menores.

#### FISCALÍA GENERAL N° 7 Y DE LA FISCALÍA GENERAL N° 20 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL

##### Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de su competencia y la actividad desarrollada por la fiscalía con relación a ésta.

Tal como lo expuse en mi informe del año 2009, se siguen suscitando las mismas problemáticas, esto es:

Se mantienen los inconvenientes provocados por la falta de articulación y/o relación funcional con los fiscales de primera instancia; sobre todo en referencia a testimonios con los que no se puede contar durante la audacia de debate (extranjeros, etc.) y que, por falta de control de la defensa durante la etapa de instrucción, se hace imposible su incorporación por lectura. Frente a esta problemática, si bien a pedido del suscripto se dictó la Resolución P.G.N. N° 0064/2009, todavía no se advierte un acatamiento significativo de los fiscales de instrucción.

Asimismo, se advierten dificultades respecto del control de las suspensiones de juicio a prueba concedidas; sobre todo en cuanto a la realización por parte de los beneficiarios de las tareas comunitarias asignadas, esto lleva a que muchas de las causas culminen por el mero paso del tiempo -prescripción- y no por el cumplimiento de lo impuesto por el tribunal, lo cual desvirtúa la finalidad del instituto en cuestión.

##### Propuesta de reformas reglamentarias o legislativas que considera pendientes para atender al mencionado punto anterior.

En relación a las suspensiones de juicio a prueba y sus notables incumplimientos de las condiciones que se les imponen, propongo un mayor control que podría ser llevado a cabo por parte de los tribunales, debido a que queda claro que los juzgados de ejecución se encuentran colapsados y no pueden controlar las suspensiones de juicio a prueba como corresponde.

Con respecto a las testimoniales, sería suficiente con el cumplimiento de la resolución mencionada precedentemente.

##### Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal.

El balance de la gestión arroja un claro incremento de las causas ingresadas lo que genera un aumento de las soluciones alternativas a los conflictos (abreviados y probations) y de los debates orales y públicos. Asimismo, debido a que no se cuenta con un sistema discriminado de asignación de causas de gran complejidad y volumen, se advierten inconvenientes para la tramitación de esos procesos en relación con los recursos humanos con los que se cuenta en las dependencias del Ministerio Público Fiscal.

Por último, previendo que en un futuro se ponga en funcionamiento la Cámara Nacional de Casación Penal según ley 26.371, serán los fiscales generales los que deban mantener los recursos interpuestos, se debería ir previendo las superposiciones y coyunturas que se producirán.

MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA